

51520 Legales
20/07

JUNTA DE ANDALUCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica
15 JUL 2020
PL: 565

Fecha: la del pie de firma
 S Ref: Serv..Leg./IFR/MCCF/MMM.Exp.136-2020
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
 Asunto: Informe BBRR Expte. 45/2020
 ESAL_atención.mujeres.exclusión.social_IAM

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
 CONCILIACIÓN
 Secretaría General Técnica
 Avda. de Hytasa, 14
 41071 – SEVILLA

S	JUNTA DE ANDALUCIA
A	CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
L	- 9 JUL. 2020
I	Registro General
D	2020110000014625 Sevilla

R	JUNTA DE ANDALUCIA
E	CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
C	14 JUL. 2020
E	1700/33725
P	Registro General
C	4 Hora
I	Sevilla
Ó	
N	

Con fecha 1 de julio de 2020 se ha recibido en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva», en versión 2 de 3 de junio de 2020, al que se acompaña memoria económica.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquélla, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro sumen en el que se concretan las particularidades de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

Con carácter previo debe advertirse que se deberá concretar en el apartado 5.a) del cuadro resumen el porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, así como la cuantía máxima y mínima de las subvenciones, sin que pueda diferirse la determinación de éstas al momento de la convocatoria, por ser contenido mínimo de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5.d) y 9.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Asimismo, debe consignarse en el apartado 5.d) del cuadro resumen si se consideran o no subvencionables los costes indirectos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:



C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igenous.chie@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	09/07/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbQFMHE3BQP9SE597DX4U226TA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el apartado 26 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras define la forma de justificación de las subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, así como el plazo en que ésta debe sustanciarse, que es de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	09/07/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbQFMHE3BQP9SE597DX4U226TA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		SI	NO APLICA
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA			
Es una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida, cuyo objeto o fin social es la atención a mujeres o colectivos en alguna línea de actuación de las establecidas en la convocatoria.			
Tiene su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía			
Está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de Andalucía con anterioridad a la iniciación del plazo de presentación de solicitudes, y cumple las obligaciones en materia de autorización y registro en el artículo 17.º 3.º, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía			
Otros requisitos:			
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Programa para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual		
	Programa para mujeres exreclusas		
	Programa para mujeres migrantes con exclusión social		
	Programa para mujeres gitanas con exclusión social		
	Programa para mujeres con discapacidad y exclusión social		
Otros requisitos:			
Se subvenciona la realización de un programa que tiene como objeto la asistencia, atención y apoyo social, educativo y de exclusión social, en las líneas establecidas en la convocatoria, dentro de las siguientes:			
Programas para mujeres en otra situación de exclusión social			
Otros requisitos:			
Memoria descriptiva sobre la entidad solicitante, el proyecto, y los indicadores de calidad, que contiene referencia a cada uno de los apartados de la baremación ordenados según los criterios del apartado 1.2 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras			
Certificado de inscripción de la composición de la junta directiva de la entidad solicitante, en el correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción			
Certificado de aprobación por la junta directiva de la presentación de solicitud de subvención			
En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado del órgano unipersonal o colegiado con competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada			
En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma			
Certificado de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración			
Plan de igualdad y documentación acreditativa de la toma de decisión en materia de género del personal que desarrollará el proyecto			
Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente			
Otros requisitos:			
DOCUMENTACIÓN			